



# PROGRAMA EQUIPOS NACIONALES



## INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como objeto informar a los deportistas de todas las disciplinas sobre las normas comunes a los distintos sistemas de selección que convoca la RFETA cada temporada, atendiendo a la competición o competiciones de referencia publicadas en el calendario internacional de WA y WAE.

Además, también se detalla el funcionamiento, convocatoria y asistencia a competiciones internacionales de todos los equipos nacionales de las distintas disciplinas deportivas.





## SECCIÓN 1: SISTEMAS DE SELECCIÓN

### 1. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- Estar en posesión del pasaporte en vigor de cualquier país miembro de la Unión Europea.
- Cualquier situación distinta a la descrita deberá ser comunicada a la RFETA previamente a su inscripción en el sistema de selección.
- Inscripción, en tiempo y forma, a la convocatoria de los distintos sistemas de selección en los que se basa la RFETA para la selección de los Equipos Nacionales de todas las disciplinas cada temporada.
- Estar en posesión de licencia de tiro con arco en vigor, emitida por cualquier Federación Autonómica o Delegación de la RFETA, y que conste en el Registro General de licencias de la RFETA como tramitada.
- Para poder ser elegido como miembro del equipo nacional es imprescindible no haber sido objeto de ningún tipo de sanción por los órganos disciplinarios de la RFETA, de las Federaciones Autonómicas, o de las Agencias de lucha contra el dopaje, AEPSAD o WADA. En caso de encontrarse en proceso, una vez finalizada la sanción, la RFETA decidirá si el deportista es excluido o no del equipo nacional y/o del sistema de selección.

### 2. ELIMINACIÓN DE UN DEPORTISTA DE UN SISTEMA DE SELECCIÓN

#### 2.1. Retiro voluntario

Una vez iniciado el sistema de selección, el deportista que se encuentre participando en el mismo deberá completar cada una de las pruebas que lo componen.

Si el deportista desea abandonar voluntariamente el sistema de selección, deberá comunicarlo de forma oficial enviando una carta firmada a la RFETA con, al menos, 15 días de antelación a la celebración de la prueba clasificatoria más próxima a las direcciones de correo electrónico: [direccion.technica@federarco.es](mailto:direccion.technica@federarco.es) y [direccion.deportiva@federarco.es](mailto:direccion.deportiva@federarco.es)

En este caso, la RFETA valorará la naturaleza del retiro voluntario y decidirá si el deportista podrá participar el próximo año en un nuevo sistema de selección convocado por la RFETA.

En el caso, el deportista que se retire voluntariamente del proceso de selección no recibirá reembolso alguno correspondiente a su inscripción al mismo.



## **2.2. Retiro por lesión o enfermedad**

Si el deportista se retira del sistema de selección por lesión o enfermedad, deberá aportar el justificante de la misma a la Comisión Técnica, enviando lo antes posible un correo electrónico informando sobre su lesión o enfermedad a las direcciones de correo electrónico [direccion.tecnica@federarco.es](mailto:direccion.tecnica@federarco.es) y [direccion.deportiva@federarco.es](mailto:direccion.deportiva@federarco.es)

El deportista recibirá el reembolso de la parte proporcional de su inscripción de acuerdo con el número de pruebas en las que haya participado.

## **2.3. Comportamiento inapropiado**

Si la RFETA cree que un deportista, por su comportamiento o circunstancias personales, pudiera resultar perjudicial para el desarrollo normal de la prueba clasificatoria, podrá decidir libremente la exclusión de dicho deportista.

En estas circunstancias, el deportista no recibirá reembolso alguno de su inscripción al sistema de selección.

## **2.4. Positivo en control de dopaje**

En caso de un positivo confirmado en un control de dopaje realizado durante la celebración de las distintas pruebas clasificatorias del sistema de selección, la RFETA excluirá de manera inmediata al deportista.

Asimismo, se recuerda a los deportistas que la ingesta de alcohol durante las pruebas clasificatorias está terminantemente prohibida (tolerancia 0,0% aplicada al respecto), por lo que, si en el transcurso de las pruebas clasificatorias, el personal responsable de la RFETA encargado de la organización de las pruebas clasificatorias (técnicos y jueces), tuviera evidencias de la ingesta de alcohol por parte de alguno de los participantes, le expulsará inmediatamente del sistema de clasificación, comunicando dicha circunstancia al Comité de Disciplina, quien determinará si el deportista recibirá algún tipo de sanción, considerando las circunstancias en las que se ha producido su expulsión.

En estas circunstancias, el deportista no recibirá reembolso alguno de su inscripción al sistema de selección.

## **2.5. Incumplimiento de las directrices de la Comisión Técnica**

Todas las decisiones que adopte la Comisión Técnica durante la celebración de las pruebas clasificatorias del sistema de selección son de obligado cumplimiento, pudiendo llegar a ser excluido aquel deportista que no las cumpla.

En caso de ser expulsado, el deportista no recibirá reembolso alguno de su inscripción al sistema de selección.



### 3. INSCRIPCIÓN A UN PROCESO DE CLASIFICACIÓN

TODOS aquellos deportistas interesados en participar en el sistema de selección deberán realizar su inscripción en el plazo establecido en la circular de convocatoria al proceso de selección correspondiente, publicada para cada temporada.

La cuota de inscripción será la establecida en la circular convocatoria publicada para cada temporada por la RFETA. Esta cuota de inscripción será reembolsada a todos aquellos deportistas que sean seleccionados para el equipo nacional, junto con los gastos ocasionados por su participación en los distintos clasificatorios.

El plazo de reclamaciones se establecerá en la circular convocatoria publicada para cada temporada.

### 4. REEMBOLSO DE GASTOS A DEPORTISTAS SELECCIONADOS

Se reembolsarán los gastos ocasionados por la participación en los distintos clasificatorios que conformen el sistema de selección a todos aquellos deportistas que sean seleccionados para el equipo nacional, presentando la liquidación de gastos correspondiente en los plazos establecidos en la normativa de liquidación de gastos 1405:

<https://www.federarco.es/impresos-y-tramites/993-documento-liquidacion-gastos-individuales-rfeta/file>

Se recuerda que la normativa establece que la liquidación de gastos deberá ser remitida a la RFETA en un plazo máximo de 30 días tras la finalización de la actividad. En caso contrario, el documento no tendrá validez por haber sido presentado fuera de plazo y no se realizará reembolso alguno.

### 5. PRUEBAS PUNTUABLES

Las pruebas puntuables que conformen el sistema de selección para cada una de las disciplinas quedarán recogidas en las distintas circulares convocatorias que la RFETA publicará cada temporada.

### 6. SISTEMA DE CLASIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE DEPORTISTAS

El sistema final de selección de los deportistas para cada una de las disciplinas quedará recogido en las distintas circulares convocatorias que la RFETA publicará cada temporada.



## 7. CONDICIONES PARA ACCEDER AL SISTEMA DE COPAGO

Para acceder a una plaza del sistema de copago, el/la deportista deberá cumplir los criterios establecidos en la circular convocatoria para las plazas ofertadas en esta modalidad publicada por la RFETA para su disciplina deportiva. En cualquier caso, los gastos que deberá asumir el deportista que acceda al sistema de copago serán:

- **Desplazamiento:**  
la RFETA ofrecerá a estos deportistas la posibilidad de comprar el billete junto con el resto del grupo que va subvencionado por la RFETA, aunque no será obligatorio.
- **Manutención:**  
la organización del campeonato oferta alojamientos oficiales a los participantes. La no elección de estos alojamientos conlleva el pago del doble de la cuota de inscripción prevista, además de no incluir el transporte oficial interno para cubrir los desplazamientos durante la competición, incluyendo en algunos casos el transporte de ida y vuelta al aeropuerto. Siendo así, es recomendable alojarse en alguno de los alojamientos oficiales previstos.

Los gastos que asumirá la RFETA para los deportistas que accedan al sistema de copago son:

- cuota de inscripción a la competición
- seguro de viaje
- transporte durante la competición
- cena de clausura (si la hubiera)
- comida en campo (si la hubiera)
- uniformidad completa del equipo nacional

En situaciones excepcionales, la Comisión Técnica podrá ocupar alguna plaza con el objetivo de completar el máximo de plazas disponibles por país en el evento. En este caso, el/la deportista seleccionado/a lo hará en la modalidad de copago.





## SECCIÓN 2: CONVOCATORIA OFICIAL DE DEPORTISTAS

### 8. CONVOCATORIA PARA EL EQUIPO NACIONAL

Una vez finalizado cada uno de los distintos sistemas de selección, la RFETA publicará un listado con la convocatoria oficial de deportistas que compondrán cada uno de los equipos nacionales de las distintas disciplinas.

Las convocatorias son de obligado cumplimiento, otorgando unos derechos y unas obligaciones a todos los integrantes de los equipos nacionales, tal y cómo establece la [Normativa de Alta Competición 1406](#).

### 9. EXONERACIÓN O ELIMINACIÓN DE UN DEPORTISTA CONVOCADO PARA EL EQUIPO NACIONAL

#### 9.1. Retiro voluntario

Una vez finalizado el sistema de selección, si un deportista que ha sido seleccionado por la RFETA para participar en una prueba de carácter internacional desea ser exonerado voluntariamente del compromiso adquirido con el equipo, deberá comunicarlo, de forma oficial, enviando una carta firmada a la RFETA con, al menos, 30 días de antelación a la salida internacional para la que hubiera sido seleccionado, a las siguientes direcciones de correo electrónico:

[direccion.tecnica@federarco.es](mailto:direccion.tecnica@federarco.es) y [direccion.deportiva@federarco.es](mailto:direccion.deportiva@federarco.es)

En este caso, la RFETA comunicará dicha circunstancia al Comité de Disciplina, quién determinará si el deportista recibirá algún tipo de sanción, teniendo en cuenta las circunstancias de la renuncia.

El deportista se hará cargo de los costes en los que incurra la RFETA con motivo de su renuncia.





### **9.2. Lesión o enfermedad**

Si la Comisión Técnica tiene la sospecha de que algún deportista seleccionado pudiera tener alguna lesión o enfermedad, podrá requerir al deportista la realización de las pruebas necesarias descartar dicha circunstancia. En caso de que la prueba confirmara la sospechas de la Comisión Técnica, el deportista podría ser excluido de la convocatoria para participar en la competición.

### **9.3. Comportamiento inapropiado**

Si la RFETA cree que la inclusión de deportista, por su comportamiento o circunstancias personales, pudiera ir en contra de los intereses del equipo, podrá decidir libremente la exclusión de dicho deportista.

### **9.4. Positivo en control de dopaje**

En caso de un positivo confirmado en un control de dopaje, la RFETA excluirá de manera inmediata al deportista.

### **9.5. Incumplimiento de las directrices del cuerpo técnico**

Todas las actividades que determine el técnico responsable del equipo son de carácter obligatorio, pudiendo llegar a ser excluido el deportista que no participe en dichas pruebas sin causa justificada.





## 10. ADJUDICACIÓN DE UNA PLAZA DE UN DEPORTISTA EXCLUIDO

En caso de producirse una vacante en cualquiera de los puntos del apartado tres (3) del presente documento, la selección de la persona que ocupará dicha vacante será responsabilidad de la Comisión Técnica, pudiendo no seguir, necesariamente, el orden de clasificación resultante tras el proceso de selección.

## 11. OTRAS REGLAS

La participación en el Sistema de Selección implica la aceptación expresa, por parte de todos los deportistas participantes, de las siguientes reglas:

- Los deportistas que se inscriban para participar en el sistema de selección y decidan finalmente no participar, deberán comunicar de forma oficial a la Comisión Técnica su decisión al menos un día antes de comenzar la prueba que da inicio al sistema de selección.
- Los deportistas que participen en el sistema de selección están obligados a concluir todas y cada una de las pruebas que componen el proceso, salvo causa justificada.
- Los deportistas seleccionados deberán acudir a cuantas concentraciones sean convocados por la Comisión Técnica. La ausencia de cualquier concentración, de no existir causa justificada, podrá conllevar la expulsión del equipo nacional.
- Los deportistas deberán mostrar durante todo el clasificatorio un alto nivel de deportividad y compañerismo, a la altura de lo que se espera de los representantes del equipo nacional durante las competiciones internacionales.

De no ser así, la Comisión Técnica emitirá un informe que hará llegar al Comité de Ética o al Comité de Disciplina Deportiva de la RFETA para su correspondiente estudio y apertura, si así procediera, del correspondiente expediente.

Una vez hubiera comenzado el proceso de selección, la Comisión Técnica de la RFETA podrá tomar cualquier decisión que implique una modificación o alteración del formato de las pruebas clasificatorias (horario, número de flechas, etc.), si así lo estimara oportuno, se justificara convenientemente y se informara a los participantes del motivo por el que se realiza.

